

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES GENERALES

886 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1991, de la Secretaría General del Senado, por la que se anuncia convocatoria pública para la contratación de un Programador.*

La Mesa del Senado, en su reunión del día 19 de noviembre de 1991, acordó la convocatoria pública para la contratación de un Programador del Área de Desarrollo de la Dirección de Informática de la Secretaría General del Senado.

En consecuencia, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» (Sección Senado) de la correspondiente convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Senado, 26 de diciembre de 1991.-El Letrado Mayor, Manuel Alba Navarro.

Convocatoria de selección de una plaza de Programador del Área de Desarrollo de la Dirección de Informática de la Secretaría General del Senado

Por la presente se realiza convocatoria pública para la selección de una plaza de Programador del Área de Desarrollo de la Dirección de Informática de la Secretaría General del Senado, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.-Para participar en esta convocatoria será necesario cumplir los requisitos siguientes:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes.
- Ser Diplomado en Informática.
- Tener experiencia demostrable en los siguientes campos: Bases de datos relacionales, usuario de sistema operativo UNIX System V, programación en lenguaje «C».
- Cumplir todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria en el momento en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.-El proceso de selección entre aquellos que cumplan los requisitos exigidos en la base anterior se ajustará a las siguientes fases:

- Realización de la prueba específica que se establezca.
- Valoración de los méritos aportados, teniendo en cuenta lo dispuesto en las bases tercera y cuarta.
- Realización, en su caso, de entrevistas u otras pruebas que determine la Comisión de Selección.

Tercera.-Se valorarán especialmente los conocimientos en los campos siguientes: Programación en lenguaje COBOL, SGBDR ORACLE; manejo de las herramientas SQL*FORMS, SQL*PLUS, SQL*REPORT y SQL*MENU; bases de datos CODASYL y monitores de teleproceso asociados; sistema operativo GCOS-8, IDS-II y DM-IV TP; metodologías de análisis y programación y herramientas CASE; informática personal; sistemas de tratamiento de textos, hojas de cálculo, etc., en ordenadores compatibles IBM.

Cuarta.-Se valorarán igualmente los conocimientos de inglés técnico.

Quinta.-La Comisión de Selección estará integrada por los miembros siguientes:

El excelentísimo señor Vicepresidente primero del Senado, don Bernardo Bayona Aznar, Presidente de la Comisión.

El excelentísimo señor Letrado Mayor del Senado, don Manuel Alba Navarro.

El ilustrísimo señor Director de Gobierno Interior, don Eugenio de Santos Canalejo.

El Jefe del Departamento de Asesoramiento Técnico-Informático, don Javier de Andrés Blasco.

El Jefe del Área de Desarrollo, don José Angel Alonso López, que actuará como Secretario.

Sexta.-Las instancias, en las que deberá constar el cumplimiento de los requisitos exigidos y la mención de los méritos que se estimen oportunos, deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el

«Boletín Oficial del Estado», en la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado (entrada por plaza de la Marina Española, 8), de lunes a viernes, de diez a catorce horas, o remitirse mediante correo certificado en la forma prevista en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A las instancias se acompañarán los documentos acreditativos o copias compulsadas de los méritos aducidos.

Los aspirantes serán convocados oportunamente para la realización de las pruebas.

Séptima.-El contrato será por tiempo indefinido, una vez superado un período de prueba de tres meses.

887 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1991, de la Secretaría General del Senado, por la que se anuncia convocatoria pública para la contratación de un Operador.*

La Mesa del Senado, en su reunión del día 19 de noviembre de 1991, acordó la convocatoria pública para la contratación de un Operador del Área de Explotación y Gestión de la Dirección de Informática de la Secretaría General del Senado.

En consecuencia, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín de las Cortes Generales» (Sección Senado) de la correspondiente convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Senado, 26 de diciembre de 1991.-El Letrado Mayor, Manuel Alba Navarro.

Convocatoria de selección de una plaza de Operador del Área de Explotación y Gestión de la Dirección de Informática de la Secretaría General del Senado

Por la presente se realiza convocatoria pública para la selección de una plaza de Operador del Área de Explotación y Gestión de la Dirección de Informática de la Secretaría General del Senado, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.-Para participar en esta convocatoria será necesario cumplir los requisitos siguientes:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- Tener conocimientos del sistema operativo MS-DOS y experiencia demostrable en operación en entornos ofimáticos.
- Cumplir todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria en el momento en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.-El proceso de selección entre aquellos que cumplan los requisitos exigidos en la base anterior se ajustará a las siguientes fases:

- Realización de la prueba específica que se establezca.
- Valoración de los méritos aportados, teniendo en cuenta lo dispuesto en las bases tercera y cuarta.
- Realización, en su caso, de entrevistas u otras pruebas que determine la Comisión de Selección.

Tercera.-Se valorarán especialmente los conocimientos en los campos siguientes: Tratamiento de textos Word Perfect, redes de área local, Windows, hoja de cálculo, paquetes integrados, conservación y mantenimiento de ordenadores personales e impresoras, sistema operativo GCOS-8 y sistemas de autoedición.

Cuarta.-Se valorarán igualmente los conocimientos de inglés técnico.

Quinta.-La Comisión de Selección estará integrada por los miembros siguientes:

El excelentísimo señor Vicepresidente primero del Senado, don Bernardo Bayona Aznar, Presidente de la Comisión.

El excelentísimo señor Letrado Mayor del Senado, don Manuel Alba Navarro.

El ilustrísimo señor Director de Gobierno Interior, don Eugenio de Santos Canalejo.

El Jefe del Departamento de Asesoramiento Técnico-Informático, don Javier de Andrés Blasco.

El Jefe del Arca de Explotación y Gestión, don Andrés Gómez Aguilar, que actuará como Secretario.

Sexta.-Las instancias, en las que deberá constar el cumplimiento de los requisitos exigidos y la mención de los méritos que se estimen oportunos, deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado (entrada por plaza de la Marina Española número 8), de lunes a viernes, de diez a catorce horas, o remitirse mediante correo certificado en la forma prevista en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A las instancias se acompañarán los documentos acreditativos o copias compulsadas de los méritos aducidos.

Los aspirantes serán convocados oportunamente para la realización de las pruebas.

Séptima.-El contrato será por tiempo indefinido, una vez superado un período de prueba de tres meses.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

888 *ORDEN de 30 de diciembre de 1991 por la que se convoca concurso de méritos (91/4), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.*

Vacantes puestos de trabajo en este Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades de servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en anexos I y II de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. 1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados dentro de los grupos A, B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en los anexos I y II, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para cada una de ellas, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo del Departamento y organismos de él dependientes.

Segunda. 1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa excepto los suspensos en firme.

2. Deberán participar en esta convocatoria los funcionarios en situación de excedencia forzosa y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio (excepto en la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente), o en sus Organismos autónomos, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública y modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso, si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3 c, de la Ley 30/1984), sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino

definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de una Secretaría de Estado o del mismo Ministerio en el que tengan reservado el puesto de trabajo en defecto de aquella, o sus Organismos autónomos.

6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del grado personal

Por el grado personal consolidado, los puntos resultantes de aplicar a dicho grado el coeficiente de 0,10, con un máximo de tres puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

En los aspirantes en que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma no alcance el mínimo establecido en la Administración del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado mínimo correspondiente al intervalo asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

2. Valoración del trabajo desarrollado

2. 1. Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, los puntos resultantes de aplicar a dicho nivel el coeficiente de 0,10, con un máximo de tres puntos.

A los efectos de este apartado, aquellos funcionarios que no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un punto del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Los procedentes de la situación de Servicios Especiales o de excedencia por el cuidado de hijos, durante el primer año, serán valorados por este apartado en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que tengan reservado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.2. Por el desempeño, debidamente certificado de acuerdo con lo establecido en la base 4.ª 2, de puestos de trabajo con el mismo contenido, especialización y área de actividad del puesto que se solicite: 0,50 puntos por año de servicio completo con un máximo de 3,5 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento y que figuren expresamente en el anexo correspondiente y sin cuyo requisito no podrán ser valorados: Con carácter general, salvo que en los anexos correspondientes se especifique otra puntuación, a razón de 0,50 puntos por cada curso hasta un máximo de 2,5 puntos.

4. Antigüedad

Se valorará a razón de 0,08 puntos por años completos de servicios, hasta un máximo de tres puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos a la Administración con carácter previo al ingreso